

RESOLUCIÓN n.º 899 - DE 31 OCT 2023

“Por medio de la cual se delegan unas funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital de Hábitat”

LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decreto Distrital 121 de 2008, 397 de 2011 y 001 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 ibídem, determinó que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el parágrafo del artículo 2 de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, dispone que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa sobre delegación, se aplicarán a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia, de acuerdo con la Constitución Política.

Que el artículo 9 ibídem, establece que *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley. (...)”

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, establece como requisitos de la delegación, que el acto conste siempre por escrito, determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. A su vez el artículo 11 ejusdem, indica las funciones que no se pueden delegar, entre las que están: (i) la expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos

fel.
yo

RESOLUCIÓN n.º 899**DE 31 OCT 2023**

Pág. 2 de 5

“Por medio de la cual se delegan unas funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital de Hábitat”

expresamente autorizados por la ley; (ii) las funciones atribuidas y potestades recibidas en virtud de delegación; y (iii) las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación.

Que en relación con el régimen de los actos del delegatario, la Ley 489 de 1998 indicó que *“Los actos expedidos por las autoridades delegatarias están sometidas a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas”*; lo anterior sin perjuicio que la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que conforme al artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 de 30 de noviembre de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”*, se creó la Secretaría de Hábitat como un organismo del Sector Central provisto de autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 115 ibídem, establece que *“La Secretaría Distrital del Hábitat es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental. (...)”*

Que mediante el Decreto Distrital 121 de 2008, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat y se establecieron las funciones de cada dependencia.

Que el literal j) del artículo 5 ibídem, establece que son funciones del Despacho *“Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría”*.

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto Distrital 121 de 2008, la Secretaría Distrital de Hábitat, tiene en su estructura la Subdirección de Apoyo a la Construcción de la Subsecretaría de Coordinación Operativa, a través de la cual, conforme lo indicado en el artículo 16 ibídem, se realizan diferentes

RESOLUCIÓN n.º 899**DE**

31 OCT 2023

Pág. 3 de 5

“Por medio de la cual se delegan unas funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital de Hábitat”

gestiones tendientes a *“a. Realizar las labores de apoyo técnico y administrativo en temas de gestión, procedimientos y servicios para proyectos de construcción en Bogotá”, y “c. Definir y coordinar la implementación de los procesos internos de la Secretaría del Hábitat relacionados con el mejoramiento de los servicios del Sector.”*

Que de igual manera, conforme al artículo 11 del Decreto Distrital 121 de 2008, la Subdirección de Servicios Públicos de la Subsecretaría de Planeación y Política de la entidad, tiene asignadas las siguientes funciones: *“a. Promover la ejecución de los planes, programas y proyectos de los Planes Maestros de servicios públicos” y “c. Promover la articulación de los planes y programas de expansión de las empresas de servicios públicos, como soporte a los programas y proyectos a cargo del Sector del Hábitat”*

Que la Secretaria de Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat, está facultada para delegar las funciones que le sean propias de conformidad con las atribuciones conferidas por las disposiciones mencionadas.

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021 se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial -POT- de Bogotá D.C., cuyo artículo 218 determina que, la administración distrital mediante reglamentación particular definirá los requisitos y el procedimiento que permita a los operadores obtener la autorización de instalación de estaciones radioeléctricas en bienes de propiedad privada y bienes privados afectos al uso público, bienes de uso público, espacio público y bienes fiscales, mediante un sistema de declaración responsable de cumplimiento de requisitos.

Que la administración distrital actualizó la normativa contenida en el Decreto Distrital 397 de 2017, conforme a las disposiciones nacionales aplicables y con el Decreto Distrital 555 de 2021, mediante el Decreto Distrital 083 de 2023.

Que el Decreto Distrital 083 de 2023 estableció una serie de funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat relacionadas con la autorización, instalación y localización de estaciones radioeléctricas en Bogotá, D.C., en los términos señalados en los artículos 218 y 219 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Que el trámite de autorización, instalación y localización de estaciones radioeléctricas requiere una gestión coordinada y eficaz para asegurar que se cumplan los requisitos legales y técnicos pertinentes, y en este sentido, la Subdirección de Apoyo a la Construcción y la Subdirección de Servicios Públicos, en conjunto, cuentan con las competencias necesarias para la gestión de estos procesos.

Que la Subdirección de Apoyo a la Construcción tiene entre sus funciones la realización de labores de apoyo técnico y administrativo en temas de gestión y procedimientos, lo que incluye la revisión inicial

FM.

y

RESOLUCIÓN n.º 899**DE****31 OCT 2023**

Pág. 4 de 5

“Por medio de la cual se delegan unas funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital de Hábitat”

de los documentos técnicos presentados para la autorización, instalación y localización de estaciones radioeléctricas, garantizando así el cumplimiento de las normativas y estándares técnicos establecidos.

Que asimismo, la Subdirección de Servicios Públicos debe promover la articulación de planes y programas de expansión de las empresas de servicios públicos, contando con la experticia técnica para la revisión y evaluación de documentación técnica que sea presentada por los interesados en la autorización, instalación y localización de estaciones radioeléctricas en Bogotá, D.C.

Que en este sentido, le corresponde a la Subdirección de Servicios Públicos el apoyo en la revisión del contenido técnico de los documentos que sean presentados para la autorización, instalación y localización de estaciones radioeléctricas en los casos en que se haga necesario, previa solicitud de la Subdirección de Apoyo a la Construcción, asegurando así una evaluación técnica adecuada y un proceso administrativo eficiente que contribuya al mejoramiento y expansión de los servicios de telecomunicaciones en Bogotá, D.C.

Que en aplicación de los principios de economía, celeridad y eficacia que rigen la función pública, en concordancia con la naturaleza y funciones de la Subdirección de Apoyo a la Construcción, se considera pertinente delegar en el/la Subdirector de Apoyo a la Construcción las diferentes funciones relacionadas con la autorización, instalación y localización de estaciones radioeléctricas en Bogotá, D.C. que asignó el Decreto Distrital 083 de 2023 a esta Secretaría.

Que de igual manera, se señalará que para efectos de cumplir con esta delegación el/ la Subdirector/a de Servicios Públicos prestará el apoyo en la revisión del contenido técnico de los documentos que sean presentados para la autorización, instalación y localización de estaciones radioeléctricas, en los casos en que se haga necesario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. –Delegar las siguientes funciones relacionadas con la autorización, instalación y localización de estaciones radioeléctricas en Bogotá, D.C. a las que se refiere el Decreto Distrital 083 de 2023 a la Subdirección de Apoyo a la Construcción:

1. Estudiar, tramitar y resolver las solicitudes relacionadas con la localización e instalación de estaciones radioeléctricas.
2. Actualizar el instructivo para la declaración responsable de cumplimiento de requisitos para la localización e instalación de estaciones radioeléctricas.

RESOLUCIÓN n.º 899

DE 31 OCT 2023

Pág. 5 de 5

“Por medio de la cual se delegan unas funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital de Hábitat”

3. Recibir las radicaciones del Plan de Despliegue para estaciones radioeléctricas nuevas en la ciudad de Bogotá, D.C.

Artículo 2º. Para efectos de cumplir con esta delegación el/ la Subdirector/a de Servicios Públicos prestará el apoyo en la revisión del contenido técnico de los documentos que sean presentados para la autorización, instalación y localización de estaciones radioeléctricas, previa solicitud de la Subdirección de Apoyo a la Construcción, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

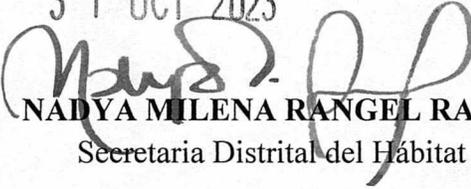
Artículo 3º. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al/la Subdirector/a de Apoyo a la Construcción y al/la Subdirector/a de Servicios Públicos.

Artículo 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

31 OCT 2023


NADYA MILENA RANGEL RADA
Secretaria Distrital del Hábitat

Proyectó: Mauricio Llache Olaya – Contratista – Subsecretaría Jurídica 

Revisó: María Carolina Rueda Pérez – Contratista Subsecretaría Jurídica 
Jaime Olaya Amado – Subdirector de Apoyo a la Construcción 
Neiber Yaneth Prieto Perilla – Subdirectora de Servicios Públicos 

Aprobó: Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín – Subsecretaría Jurídica 
Juan Carlos Arbeláez Murillo – Subsecretario de Coordinación Operativa 
Jaime Andrés Florez Murcio – Subsecretario de Planeación y Política 